



DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

EXENTA

SANTIAGO, 26 ENE 2012

530

Nº \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley Nº 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta Nº 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

**CONSIDERANDO**

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento INVERSIONES E INDUSTRIAS VALLE VERDE S.A., en la Oficina SAG OSORNO e ingresada con el Nº 59 y fecha 24 de Octubre del año 2011, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de COLOMBIA, han aprobado al establecimiento INVERSIONES E INDUSTRIAS VALLE VERDE S.A., a través de la publicación de su habilitación en la página del ICA.

**RESUELVO**

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

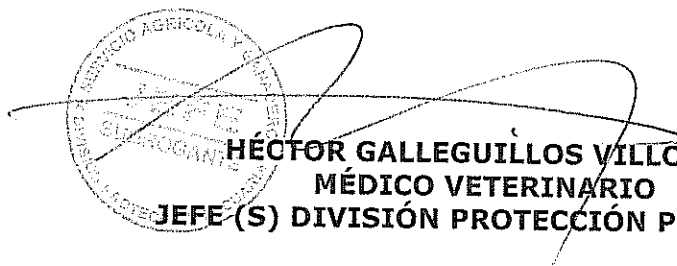
<b>Razón Social:</b>	INVERSIONES E INDUSTRIAS VALLE VERDE S.A.
<b>RUT:</b>	[REDACTED]
<b>Dirección:</b>	[REDACTED]
<b>Nº de Registro:</b>	10-22



Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
COLOMBIA	ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE QUESOS	BOVINO	QUESO MOZZARELLA QUESO GOUDA

2. Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
3. Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 29 de Diciembre del año 2014.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**HÉCTOR GALLEGUILLOS VILLOUTA**  
**MÉDICO VETERINARIO**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

LMB/PCR  
**DISTRIBUCIÓN**

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG de la Región de Los Lagos.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo